

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00271-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías militantes en PDF22 con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

SEGUNDO. Respecto a las publicaciones de emplazamiento aportadas por el apoderado actor, debe tener en cuenta que por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ya no se requiere de la publicación en medio escrito.

TERCERO. Se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula. Lo anterior por cuanto si bien en escrito que obra en PDF47 dice aportarlas el anexo se encuentra en blanco.

CUARTO. Una vez se acredite la inscripción de la demanda, secretaría proceda conforme lo reglado en el inciso final del artículo 7º del artículo 375 del Código General y con la inclusión en el registro nacional de emplazados con ocasión a la orden de emplazamiento de la demandada y personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.